

Ponente H.C. Huel Bouly

641  
Por el Bello  
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO N° 048

(Julio 22-08)

1

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA IMPLEMENTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2011, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, de los recursos propios y con cargo a ellos, celebre contratos o convenios para ejecutar el programa **Ciencia y tecnología integradas a la escuela para la renovación pedagógica**, incluido en la línea BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CIUDADANIA ACTIVA, en el programa de gobierno "POR EL BELLO QUE QUEREMOS". Los Proyectos son los señalados por el **CONFIS** en el acta No 003 de Abril 1º de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y los contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

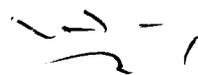
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los



Proyecto presentado por: **ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Proyecto de Acuerdo Vigencias Futuras para implementar el plan estratégico de Tecnología e Informática**

2

Dentro del Programa de Gobierno "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" que presenté a consideración de la comunidad bellanita para el ejercicio ejecutivo en el periodo 2008-2011, contemplé la línea BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CIUDADANIA ACTIVA, en la cual se establece claramente el contexto **Ciencia y tecnología integradas a la escuela para la renovación pedagógica**: Se incluirá en la vida escolar de la ciencia y la tecnología a través de las TIC - Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se garantizará la dotación de salas de informática (en los establecimientos oficiales del Municipio) con tecnología de última generación (hardware/software).

Es así, como la Administración Municipal ha visto una falencia en cuanto al acercamiento de los educandos a los sistemas de informática que actualmente existen en nuestro planeta, que sin discusión alguna, son una herramienta necesaria para afrontar y desempeñar los retos que laboralmente y por conocimiento se le impongan.

El Ministerio de Educación Nacional dentro del marco de la dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media, desarrolla el programa estratégico de uso de nuevas tecnologías para la competitividad basado en ejes que permitan el seguimiento y la realización de acciones concretas que posibiliten la fluidez de contenidos con procedimientos, métodos y estándares, en donde uno de los ejes de base es la infraestructura tecnológica, la cual contempla cuatro líneas de acción:

1. Dotación de computadores y redes de datos, energía regulada para las instituciones educativas: se busca en los establecimientos educativos Oficiales no solo tengan acceso a las tecnologías de información y comunicaciones, sino que también promuevan su uso, aprovechamiento y apreciación en las actividades educativas, tratando de reducir el indicador de estudiantes por computador al finalizar el 2011.
2. Conectividad para los establecimientos educativos oficiales: el objetivo es proporcionar conexión en banda ancha a los establecimientos educativos Oficiales, por tanto se debe seguir trabajando para incentivar la apropiación de recursos que posibiliten la actuación de cobertura y la sostenibilidad de este proceso.
3. El licenciamiento del software. Con éste se busca reducir la brecha tecnológica, garantizar el acceso al conocimiento, apoyar a las instituciones y a la comunidad educativa y aunar esfuerzos para apoyar la implementación de procesos pedagógicos y de gestión educativa, de

esta forma se contribuye al mejoramiento cultural, científico y tecnológico del Municipio.

- 4. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Tecnología. Se evidencia la necesidad de diseñar y estructurar un proyecto de mantenimiento de computadores con el objetivo de alargar la vida útil de los computadores y dejar operativos los que actualmente presenten fallas en las establecimientos educativos Oficiales, para que los puedan usar y aprovechar significativamente el mayor tiempo posible para incorporar las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3

La realidad es que poseemos actualmente una matrícula atendida en sedes oficiales aproximadamente de 58000 estudiantes, para un total de equipos de tecnología a partir del 2006 de 700 aproximadamente y otros 700 con tecnología anterior al 2006, lo que permite tener un indicador de 50 alumnos por computador, habiéndose trazado una meta para el año 2011 por parte del Gobierno Nacional y del Municipio de Bello, de 20 alumnos por computador, lo que significa, de acuerdo a la posibilidad con que se cuenta que se debe contar con 500 nuevos computadores anualmente, a lo que se suma la necesidad de presentar un acercamiento a la tecnología y medios avanzados de comunicación.

Para hacer esto realidad, se estima una inversión de tres mil millones de pesos, para posibilitar la calidad y cobertura de la educación en beneficio de los niños y niñas del Municipio de Bello.

Las sedes oficiales que se pretende adecuar, complementar, suministrar e intervenir son:

SEDE	UBICACIÓN
SEDE FERNANDO VÉLEZ	BARRIO LA CUMBRE
SEDE PRECIOSA SANGRE	BARRIO LA CUMBRE
SEDE CARLOS PEREZ MEJIA	BARRIO LA CUMBRE
SEDE JUAN XXIII	BARRIO LA CUMBRE
SEDE ROSALÍA SUÁREZ	BARRIO LA CUMBRE
SEDE HERNAN VILLA BAENA	BARRIO BELLAVISTA
SEDE PACELLI	BARRIO BELLAVISTA
SEDE VILLA DEL SOL	BARRIO VILLA DEL SOL
SEDE CÁNDIDO LEGUÍZAMO	BARRIO VILLA DEL SOL
SEDE PLAYA RICA	BARRIO PLAYA RICA
SEDE LA PRIMAVERA	BARRIO TRAPICHE
SEDE CINCUENTENARIO DE FABRICATO	BARRIO BUENOS AIRES
SEDE ANTONIO MARÍA BEDOYA	VEREDA TIERRA ADENTRO
SEDE POTRERITO	VEREDA POTRERITO
SEDE ANDRÉS BELLO	BARRIO SUÁREZ
SEDE SANTA CATALINA	BARRIO SANTA CATALINA
SEDE SAGRADO CORAZÓN	BARRIO MÁNCHESTER
SEDE MARCO FIDEL SUÁREZ	BARRIO SUÁREZ
SEDE NAZARET	BARRIO NAZARET

SEDE JORGE ELIECER GAITAN	BARRIO SUÁREZ
SEDE DIVINA EUCARISTÍA	BARRIO PÉREZ
SEDE LA MILAGROSA	BARRIO EL CAIRO
SEDE ABRAHAM REYES	BARRIO NIQUÍA
SEDE JOSEFA CAMPOS	BARRIO NIQUÍA
SEDE FE Y ALEGRIA No. 2	BARRIO NIQUÍA
SEDE NUEVA GENERACIÓN	BARRIO NIQUÍA
SEDE ALBERTO LEBRUM MÚNERA	BARRIO NIQUÍA
SEDE ROGELIO ARANGO	BARRIO NIQUÍA
SEDE LA NAVARRA	BARRIO LA NAVARRA
SEDE GUASIMALITO	VEREDA GUASIMALITO
SEDE LICEO ANTONIO ROLDÁN BETANCUR	BARRIO NIQUÍA
SEDE QUITASOL	BARRIO NIQUÍA
SEDE CONCEJO DE BELLO	BARRIO NIQUÍA
SEDE ESC FERNANDO VÉLEZ	BARRIO NIQUÍA
SEDE GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	BARRIO EL MIRADOR
SEDE ZAMORA	BARRIO ZAMORA
SEDE FEDERICO SIERRA ARANGO	BARRIO ZAMORA
SEDE GUILLERMO BARRIENTOS VALENCIA	BARRIO ZAMORA
SEDE LAURA VICUÑA	BARRIO ZAMORA
SEDE LAS VEGAS	BARRIO LAS VEGAS
SEDE LA CAMILA	BARRIO LAS VEGAS
SEDE LA GABRIELA	BARRIO LA GABRIELA
SEDE FONTIDUEÑO JAIME ARANGO ROJAS	BARRIO FONTIDUEÑO
SEDE ESC MACHADO	BARRIO FOTIDUEÑO
SEDE ESC FONTIDUEÑO	BARRIO FONTIDUEÑO
SEDE LICEO ANTIOQUEÑO	BARRIO OBRERO
SEDE ESC AVENIDAS	BARRIO GRAN AVENIDA
SEDE ALBERTO DÍAZ MUÑOZ	BARRIO PARÍS
SEDE ESC LOS SAUCES	BARRIO PARÍS
SEDE ESC LA PRADERA	BARRIO PARÍS
SEDE BARRIO PARÍS	BARRIO PARÍS
SEDE NICOLÁS SIERRA	BARRIO PARÍS
SEDE CONCENTRACIÓN DE PREESCOLARES	BARRIO PARÍS
SEDE RAQUEL JARAMILLO	BARRIO MARUCHENGA
SEDE ATANASIO GIRARDOT	BARRIO NUEVO
SEDE ESC BARRIO NUEVO	BARRIO NUEVO
SEDE TOMÁS CADAVID RESTREPO	BARRIO OBRERO
SEDE ESC SAN JOSÉ OBRERO	BARRIO GRAN AVENIDA
SEDE SAN FÉLIX	CORREGIMIENTO SAN FÉLIX
SEDE EL CARMELO	CORREGIMIENTO SAN FÉLIX
SEDE LA UNIÓN	VEREDA LA UNIÓN
SEDE CUARTAS	VEREDA CUARTAS

Es deber legal del Municipio adelantar todas las actividades necesarias para procurar una mayor calidad educativa, en este caso, buscando un mejor acercamiento a los medios de comunicación, razón que me motiva a presentar el presente proyecto de acuerdo de autorización de vigencias futuras, que será causal de agradecimiento no sólo de la Administración Municipal sino de toda la población bellanita.

Es necesario obtener la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, por el término del mandato que se me ha conferido y previo cumplimiento de la Ley.

En el caso de las entidades territoriales, éstas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del concejo municipal, la asamblea departamental o los consejos territoriales indígenas, siempre que estén consignados en los planes de desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento.

Régimen vigente de compromiso de vigencias futuras.

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 —capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal—, distingue el caso de vigencias futuras ordinarias referido a la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10), del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Este tipo de asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras denominadas por la ley “ordinarias”, cuenta con regulación especial aplicable a las entidades territoriales, contenida en el artículo 12 de la Ley 819, del siguiente tenor:

*“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PAR. TRANS.-La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el plan nacional de desarrollo”.

El texto del artículo 11 de la Ley 819 de 2003, es el siguiente: “Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asumen obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del que trata el artículo 1º de esta ley. La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos. Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras se encuentra amparada por la Constitución Política y la ley, estando expresamente regulada por la ley orgánica del presupuesto.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futura para ejecutar el programa **Ciencia y tecnología integradas a la escuela para la renovación pedagógica**, durante mi mandato, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en armonía con lo estipulado sobre la materia, en el Acuerdo Municipal No 040 de 2.007.

Anexo la correspondiente certificación expedida por el “CONFIS”, del Municipio de Bello, que justifica la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto.

Presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello